



NORMATIVA REGULADORA DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE PLAZAS ENTRE CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

El Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008) establece en su artículo 21.5: "En las universidades que tengan centros en distintos municipios se regulará, previa negociación con el comité de empresa, la provisión de plazas mediante traslado entre profesores de la misma categoría y área de conocimiento destinados en centros de trabajo que disten más de 40 km del centro de trabajo de la plaza objeto del concurso. Dicha regulación tendrá en consideración la normativa interna del departamento, si existiese".

Puesto que la Universidad de Granada dispone de campus en las ciudades de Ceuta, Granada y Melilla, el Consejo de Gobierno aprobó en sesión extraordinaria de 13 de julio de 2011 la Regulación para la provisión de plazas de PDI laboral mediante traslado en aplicación del Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Sin embargo, dicha normativa no considera la regulación de los intercambios simultáneos de adscripción de plazas entre campus y se aplica exclusivamente al personal docente e investigador de la Universidad de Granada con contrato laboral.

Por todo lo cual, se establece la siguiente normativa reguladora de cambios de adscripción de plazas entre campus de la Universidad de Granada para el personal docente e investigador, que deroga la regulación anterior, una vez negociada con los representantes de los trabajadores convocados al efecto.

Artículo 1. Supuestos de cambios de adscripción de plazas.

La Universidad de Granada podrá autorizar cambios de adscripción entre campus de las plazas del personal docente e investigador en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cambio de adscripción de una plaza a otro campus por la aparición de nuevas necesidades docentes de carácter permanente en el campus de destino que justifiquen la creación de una plaza laboral ordinaria a tiempo completo.
- b) Intercambios simultáneos de adscripción de dos plazas entre campus ocupadas por personal docente e investigador que no generen necesidades de contratación en ninguno de los campus.

Artículo 2. Cambios de adscripción de una plaza a otro campus.

1. Cuando sea necesaria la dotación de una plaza laboral ordinaria a tiempo completo en un departamento, y con carácter previo a la creación de la misma, se podrá cambiar de adscripción una plaza adscrita a otro campus del mismo departamento y ámbito de conocimiento siempre que el personal docente e investigador que ocupe esta plaza tenga un perfil que garantice la impartición de la docencia en el campus de destino. De aprobarse el cambio,



la plaza se creará en el campus de origen de la plaza que cambia de adscripción siempre que existan necesidades docentes en el mismo.

2. Están exentas de la aplicación de esta normativa todas las plazas de personal docente e investigador laboral o funcionario que se doten por promoción.
3. La vacante cubierta por un contrato de profesor sustituto interino ha de cubrirse necesariamente mediante concurso público, quedando exenta de la aplicación de esta normativa.

Artículo 3. Intercambios simultáneos de adscripción de plazas entre campus.

1. Podrán realizar intercambio simultáneo de su adscripción dos plazas de distintos campus que sean de la misma categoría y ámbito de conocimiento, siempre que los perfiles de ambas plazas garanticen la impartición de la docencia en ambos campus.
2. Excepcionalmente, previa negociación con los representantes de los trabajadores, se podrán autorizar intercambios de adscripción de dos plazas de distinta categoría.

Artículo 4. Personal docente e investigador que puede participar en los supuestos de cambios de adscripción de plazas.

Podrán participar en los supuestos de cambios de adscripción de plazas contemplados en esta normativa:

- a) El personal docente e investigador de la Universidad de Granada con contrato laboral que ocupe una plaza ordinaria de profesorado a tiempo completo.
- b) El personal docente e investigador de la Universidad de Granada perteneciente a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios a tiempo completo.

Artículo 5. Requisitos mínimos que han de reunir los solicitantes.

Son requisitos necesarios para solicitar el cambio de adscripción de una plaza a otro campus o el intercambio simultáneo de adscripción de plazas a campus:

- a) Una permanencia mínima de cuatro cursos académicos completos en el campus de origen, para asegurar la estabilidad de los centros y la calidad de las titulaciones en ellos impartidas.
- b) Un tramo de investigación (sexenio) activo o curriculum vitae equivalente cuando la figura contractual del solicitante impida la evaluación externa de la actividad investigadora, para asegurar la calidad de la investigación desarrollada en los centros.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados en solicitar alguno de los supuestos de cambios de adscripción de plazas formalizarán su solicitud, debidamente cumplimentada, a través del modelo facilitado en la página web del



Vicerrectorado competente en materia de profesorado (recogido en el Anexo II de esta normativa).

2. Los intercambios simultáneos de adscripción de plazas entre campus exigen la solicitud de las dos personas implicadas.
3. El plazo ordinario de entrega de solicitudes estará abierto desde el 1 de enero al 31 de enero. Complementariamente se establece un plazo extraordinario de entrega de solicitudes entre el 1 de julio y el 31 de julio para solicitantes que cumplan los requisitos con posterioridad al plazo ordinario. En ambos casos, la solicitud deberá ser renovada en el siguiente plazo ordinario.

Artículo 7. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado dictará Resolución por la que se apruebe el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada, sirviendo de notificación a los interesados, y en la página web del Vicerrectorado competente en materia de profesorado.
2. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos, para formular alegaciones. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que se publicará en los lugares señalados en el apartado primero anterior.

Artículo 8. Causas de exclusión.

1. Son causas de exclusión para la solicitud de un cambio de adscripción de una plaza a otro campus:
 - a) Presentar la solicitud fuera de plazo.
 - b) Estar incompleta la solicitud, o no estar firmada, y no haber procedido a la subsanación en el plazo establecido en el artículo 7.2 de esta normativa.
 - c) No presentar la solicitud en modelo oficial.
 - d) Carecer de la condición de contratado/a laboral que ocupe una plaza ordinaria de profesorado a tiempo completo o no pertenecer a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios a tiempo completo.
 - e) Carecer del perfil que garantice la impartición de la docencia en el campus de destino.
 - f) Tener una permanencia inferior a cuatro cursos académicos completos en el centro de origen.
 - g) Carecer de un tramo de investigación (sexenio) activo o, en su caso, curriculum vitae equivalente.
2. Son causas de exclusión para la solicitud de un intercambio simultáneo de adscripción de plazas entre campus, además de las anteriores:



- a) La no presentación de la solicitud por parte de uno de los dos solicitantes.
- b) Que los dos solicitantes no sean del mismo ámbito de conocimiento.
- c) Que los dos solicitantes no tengan la misma categoría, sin perjuicio de lo previsto en el art. 3.2 de la presente normativa.
- d) Que se generen necesidades de contratación en alguno de los campus.

Artículo 9. Resolución de solicitudes.

1. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado solicitará informe motivado del Consejo de Departamento al que pertenecen el o los solicitantes. El departamento informará sobre la garantía de la impartición de la docencia y sobre cualquier cuestión relacionada con la idoneidad del supuesto de cambio de adscripción de plazas. Asimismo, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado solicitará informe de la actividad docente del solicitante a la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva.
2. Cuando más de un solicitante admitido del mismo departamento y ámbito de conocimiento solicite cambio de adscripción de una plaza al mismo campus de destino el Vicerrectorado competente en materia de profesorado procederá a la baremación de los méritos conforme al baremo recogido en el Anexo I.
El Vicerrectorado competente en materia de profesorado podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados por el/la solicitante.
3. El cambio de adscripción de la plaza se resolverá en favor del solicitante que tenga la mayor puntuación. Cuando se produzcan empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate, el cambio de adscripción se resolverá en favor del solicitante con mayor edad.
4. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado dictará Resolución declarando aprobados los cambios de adscripción de plazas que reúnan todos los requisitos de la presente normativa. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada, sirviendo de notificación a los interesados, y en la página web del Vicerrectorado competente en materia de profesorado (vicepdi.ugr.es).

Artículo 10. Fecha de efectos del cambio de adscripción.

1. Con carácter general, los cambios de adscripción de plazas entre campus, autorizados por la Universidad de Granada en virtud de esta normativa, deberán efectuarse al inicio del curso académico siguiente al de la solicitud.
2. En aquellos casos en que se produzcan en un ámbito de conocimiento nuevas necesidades docentes sobrevenidas durante el curso, que impidan la impartición de la docencia y justifiquen la creación de una plaza laboral ordinaria a tiempo completo, se empleará transitoriamente la lista definitiva



de solicitantes admitidos generada en el curso anterior mientras no exista una nueva lista de solicitantes admitidos. La Resolución con el cambio de adscripción de la plaza se comunicará con 15 días de antelación al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada y en la página web del Vicerrectorado competente en materia de profesorado (vicepdi.ugr.es). En todo caso, los departamentos velarán por la cobertura de la docencia de la que son responsables hasta que se produzca el cambio de adscripción.

Artículo 11. Irrenunciabilidad del cambio de adscripción.

Los cambios de adscripción de plazas derivados de la presente normativa se considerarán de carácter voluntario y no son renunciables una vez publicada la Resolución de comunicación de los cambios de adscripción aprobados por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

Artículo 12. Recursos.

Frente a la Resolución de comunicación de los cambios de adscripción aprobados por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado los interesados podrán interponer el correspondiente recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

Disposición Adicional única. Género.

En los casos en que esta Normativa utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición transitoria única. Cambios de adscripción de plazas correspondientes a la dotación de plazas de Profesor Ayudante Doctor del curso 2016/17.

La presente normativa se aplicará a la propuesta de dotación de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor correspondientes al curso 2016/17 salvo en los requisitos de procedimiento establecidos en los arts. 6.3 y 7 y en cuanto a la fecha de efectos del cambio de adscripción del art. 10. El Vicerrectorado de PDI establecerá un procedimiento extraordinario para la presentación y tramitación de las solicitudes.



Universidad de Granada

Disposición derogatoria.

La presente normativa deroga la Regulación para la provisión de plazas de PDI laboral mediante traslado en aplicación del Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 13 de julio de 2011 (BOUGR).

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).



ANEXO I. CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos alegados por los solicitantes de un cambio de adscripción de plazas entre campus se valorarán a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Categoría laboral del solicitante. La categoría laboral desde la que se solicita el cambio de adscripción de la plaza se baremará de acuerdo a los valores de la siguiente tabla:

Categoría laboral	Puntuación
Catedrático/a de Universidad	15
Profesor/a Titular de Universidad o Catedrático/a de Escuela Universitaria	13
Profesor/a Contratado/a Doctor/a	11
Profesor/a Titular de Escuela Universitaria	9
Profesor/a Colaborador/a	7
Profesor/a Ayudante Doctor/a	5

2. Tiempo de servicios del solicitante en la Universidad de Granada. Se valorará con 0,5 puntos por mes de servicios prestados o fracción en el campus de origen del traslado, y con 0,25 puntos por mes de servicios prestados o fracción en otro campus de la Universidad de Granada, sin que computen a estos efectos los cuatro cursos académicos completos en el campus de origen que se exige como requisito.

3. Tramos de investigación (sexenios). El número de sexenios se baremará con 5 puntos por sexenio, sin que compute a estos efectos el tramo de investigación activo.

4. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. A la puntuación obtenida en los apartados anteriores, se adicionará un máximo de 15 puntos por las siguientes causas relacionadas con la conciliación:

4.1. El destino del cónyuge o pareja de hecho acreditada que tenga la condición de empleado público de carácter fijo de cualquier Administración, en el municipio donde radique el campus de destino del traslado o en municipio situado a menos de 40 km de éste, se valorará con 5 puntos.

El destino del cónyuge se acreditará mediante certificación de la Unidad competente en materia de personal en la que conste la localidad y el puesto desempeñado. El matrimonio se acreditará mediante copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil. En el caso de parejas de hecho, con certificado expedido por el Registro de Uniones de Hecho que exista en el ámbito municipal o autonómico.

4.2. El cuidado de hijos o menores en acogimiento familiar permanente con menos de dieciséis años se valorará con 5 puntos.

La filiación o situación de acogimiento y la edad del menor se acreditarán mediante copia del Libro de Familia, certificación del Registro Civil o



- copia de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- 4.3. El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, debiendo acreditarse fehacientemente las circunstancias descritas anteriormente, se valorará con 5 puntos.
- El parentesco y su grado se acreditarán mediante copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad se acreditará mediante certificación de los órganos de la Administración Pública competente en la materia. Asimismo se acreditará, mediante el correspondiente certificado, que la persona dependiente no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y, mediante declaración de aquélla, que no desempeña actividad retribuida alguna.



Universidad de Granada



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PLAZAS

REGISTRO

1. DATOS PERSONALES			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		TELÉFONO	EMAIL
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	

2. DATOS ADMINISTRATIVOS			
CATEGORÍA ACTUAL	<input type="checkbox"/> CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD <input type="checkbox"/> PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD <input type="checkbox"/> CATEDRÁTICO/A DE ESCUELA UNIVERSITARIA <input type="checkbox"/> TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	<input type="checkbox"/> PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR <input type="checkbox"/> PROFESOR/A COLABORADOR/A <input type="checkbox"/> PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR	
ÁMBITO DE CONOCIMIENTO		DEPARTAMENTO	
CENTRO		CAMPUS	

3. SUPUESTO DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UNA PLAZA A OTRO CAMPUS <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO SIMULTÁNEO DE ADSCRIPCIÓN DE DOS PLAZAS ENTRE CAMPUS	CAMPUS DE DESTINO SOLICITADO

4. INFORMACIÓN PARA LA BAREMACIÓN <i>(cumplimentar solo para solicitud de cambio de adscripción de una plaza a otro campus)</i>
El/la solicitante alega <i>(no se debe aportar documentación alguna a la presente solicitud salvo que se le requiera por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado)</i> : <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Destino del cónyuge o pareja de hecho acreditada que tenga la condición de empleado público de carácter fijo de cualquier Administración, en el municipio donde radique el campus de destino del traslado o en municipio situado a menos de 40 km de éste <input type="checkbox"/> Cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el/la hijo/a cumpla dieciséis años. <input type="checkbox"/> Cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

5. DATOS DEL/LA PROFESOR/A CON EL QUE SOLICITA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN <i>(cumplimentar solo para solicitud de intercambio simultáneo de adscripción de dos plazas entre campus)</i>	
APELLIDOS Y NOMBRE	
ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
CENTRO	CAMPUS

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos.

En a de de
Firma

Los datos personales, recogidos en esta solicitud y contenidos en la documentación que, en su caso, la acompañe, serán tratados por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

SRA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA